



Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico

INTRODUCCIÓN

El Consejo del Agua de la Demarcación (CAD) se define genéricamente en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) como órgano de participación y de planificación, entre cuyas funciones destaca (art. 35.2 del TRLA) la de elevar al Gobierno, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el plan hidrológico de cuenca y sus revisiones con objeto de tramitar su aprobación mediante real decreto en los términos que se estimen procedentes en función del interés general.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica, en el artículo 80.4, señala el requisito de que el CAD adopte un informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico, y que ha de acompañar al expediente que se remita al Ministerio.

El Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo viene regulado por el Real Decreto 1704/2011, de 18 de noviembre, que establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (BOE. Nº 296 Sec. I. Pág. 130597-130602). Esta disposición en su artículo 2, enumera las funciones del Consejo, y en el punto 2 del mismo establece las funciones del mismo en relación al proceso de planificación hidrológica y concretamente el punto c) establece: “c) Emitir informe preceptivo sobre la propuesta de proyecto de Plan Hidrológico y sus ulteriores revisiones con carácter previo a su envío al Gobierno para su aprobación”.

Así pues, el CAD ha de emitir informe sobre la propuesta de revisión del plan hidrológico presentada por el organismo de cuenca, para su remisión al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para continuar su tramitación en sede ministerial hasta que se apruebe y publique el real decreto correspondiente.

Este documento constituye el informe del CAD sobre la propuesta de revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, al que hacen referencia las normas antes citadas. Se ha estructurado en cinco capítulos y un anexo, con los siguientes contenidos:

- Introducción: Expone la finalidad y estructura del informe.
- Proceso de revisión del plan hidrológico: descripción del proceso de revisión del plan hidrológico desarrollado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Participación pública: exposición de los principales hitos del proceso de participación y consulta pública.



- Principales cambios respecto a la versión anterior: Se identifican los principales cambios introducidos en la nueva versión plan hidrológico con respecto a la anterior, vigente hasta que se publique el nuevo real decreto aprobatorio.
- Conclusión: Donde se da por bueno el informe del Consejo para remitir el plan al Ministerio.
- Anexo: Incluye las explicaciones de voto aportadas por los miembros del CAD.

PROCESO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO

El Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo fue aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Para los planes hidrológicos se establece una periodicidad de revisión máxima de seis años y este tercer ciclo se extenderá entre los años 2022 y 2027. A lo largo de ese periodo coexistirán diversas estrategias y mecanismos financieros nacionales y europeos orientados hacia una transformación social, económica y ambiental que facilite la descarbonización de la economía, la adaptación al cambio climático, el cumplimiento de los objetivos ambientales y, en suma, la sostenibilidad, todo ello bajo el marco del Pacto Verde Europeo.

El contexto normativo con el que se redacta esta tercera versión del plan hidrológico del Tajo es sensiblemente igual al que reguló la anterior revisión sexenal, aunque se han actualizado algunos requisitos a raíz de las reformas acordadas con la Unión Europea para el mejor alineamiento con las políticas comunes y, en consecuencia, el mejor aprovechamiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se han incorporado mejoras en el Reglamento de la Planificación Hidrológica dirigidas a ofrecer una mayor coherencia con las señaladas políticas europeas, y a reforzar la homogeneización en la presentación y estructura de los extensos contenidos de los planes hidrológicos. Entre estas reformas que afectan a los requisitos de la planificación, pueden destacarse las siguientes:

- Modificaciones relacionadas con la consideración del cambio climático en la planificación hidrológica, especialmente derivadas de la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Modificaciones con el objetivo de acotar y armonizar los contenidos normativos de los planes, que se introducen concretamente mediante la reforma del artículo 81 del RPH.
- Ajuste de los requisitos de publicación y notificación a la Unión Europea de los planes hidrológicos, conforme a los requisitos de las guías preparadas por la Comisión Europea con este fin.



- La mejora de la organización y documentación de los programas de medidas, aspecto clave la hora de consolidar un marco legal favorable al incremento de las inversiones.

Es también referencia fundamental de esta revisión la Instrucción de Planificación Hidrológica, aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, que detalla metodologías comunes para la preparación y actualización de los contenidos de los planes hidrológicos; así como otras normas reglamentarias que desarrollan los contenidos del TRLA.

Atendiendo a este marco normativo, la Confederación Hidrográfica del Tajo, partiendo del Esquema de Temas Importantes en los términos acordados por el Consejo del Agua de la demarcación en su sesión plenaria del 25 de enero de 2021, preparó la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico; trabajo desarrollado con base en los requisitos reglamentariamente establecidos y en las metodologías y criterios homogéneos que para la revisión de los planes hidrológicos ha señalado la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha propuesta, que constaba de una memoria acompañada de trece anejos, incluyendo el detalle del programa de medidas a materializar en el periodo 2022-2027, y de una parte normativa, fue puesta a disposición de las partes interesadas y del público en general, junto con la primera versión del estudio ambiental estratégico que le acompaña, durante un periodo de seis meses comprendidos entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021.

Ultimadas las consultas y analizadas las contribuciones recibidas durante el proceso participativo, se mejoraron los documentos originales, tanto del plan hidrológico como del estudio ambiental estratégico, para obtener la propuesta de proyecto de plan hidrológico que se presenta para informe del Consejo del Agua de la demarcación, y que, de acuerdo a los requisitos exigibles a la estructura formal del plan hidrológico, indicados en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, consta de los siguientes documentos:

a) Memoria: que desarrolla los siguientes capítulos:

- 1 Introducción
- 2 Solución a los problemas importantes de la Demarcación Hidrográfica
- 3 Descripción general de la Demarcación
- 4 Usos, demandas, presiones e impactos
- 5 Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos.
- 6 Identificación de las zonas protegidas
- 7 Programas de seguimiento del estado de las aguas
- 8 Evaluación del estado de las masas de agua
- 9 Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas



- 10 Recuperación del coste de los servicios del agua
- 11 Planes y programas relacionados
- 12 Programa de medidas
- 13 Participación pública
- 14 Síntesis de cambios introducidos con la revisión
- 15 Referencias

Y que va acompañada por los siguientes anexos:

- Anejo 1. Caracterización de las masas de agua
- Anejo 2. Inventario de recursos hídricos
- Anejo 3. Usos y demandas de agua
- Anejo 4. Zonas protegidas
- Anejo 5. Caudales ecológicos
- Anejo 6. Asignación de recursos. Prioridades y restricciones al uso del agua
- Anejo 7. Inventario de presiones. Impactos y riesgo.
- Anejo 8. Programas de seguimiento del estado de las aguas
- Anejo 9. Evaluación del estado de las masas de agua
- Anejo 10. Objetivos medioambientales
- Anejo 11. Recuperación de costes
- Anejo 12. Participación pública
- Anejo 13. Programa de medidas

b) Normativa: desarrollando los siguientes aspectos:

1. Capítulo preliminar
 - a. Ámbito territorial del Plan Hidrológico
 - b. Definición de los sistemas de explotación de recursos
 - c. Delimitación de demarcación, de los sistemas de explotación y de las masas de agua
 - d. Adaptación al cambio climático
2. Capítulo I: Definición de las masas de agua
 - a. Identificación de masas de agua superficial
 - b. Condiciones de referencia y límites de cambio de clase
 - c. Identificación de las masas de agua subterránea



- d. Valores umbral para masas de agua subterránea
3. Capítulo II: Criterios de prioridad y compatibilidad de usos
 - a. Orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos
4. Capítulo III: Regímenes de caudales ecológicos y otras demandas ambientales
 - b. Regímenes de caudales ecológicos
 - a. Normas complementarias para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos
 - b. Calidad de las aguas desembalsadas
5. Capítulo IV: Asignación y reserva de recursos
 - a. Asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros
 - b. Recursos disponibles de las masas de agua subterránea
6. Capítulo V: Zonas protegidas. Régimen de protección
 - a. Reservas hidrológicas
 - a. Protección de las captaciones de agua potable
 - b. Registro de Zonas Protegidas
7. Capítulo VI: Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua
 - a. Objetivos medioambientales
 - b. Condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua
8. Capítulo VII: Medidas de protección de las masas de agua
 - a. Disposiciones generales
 - b. Aprovechamiento de las aguas subterráneas
 - c. Distancias de las captaciones de aguas subterráneas
 - d. Plazos concesionales
 - e. Justificación de la demanda de agua
 - f. Dotaciones de agua para el abastecimiento de poblaciones
 - g. Dotaciones de agua para regadío
 - h. Dotaciones de agua para uso ganadero
 - i. Dotaciones de agua para uso industrial
 - j. Aprovechamientos hidroeléctricos
 - k. Aprovechamientos geotérmicos para climatización
 - l. Acuicultura
 - m. Otros usos
 - n. Vertidos de aguas residuales
 - o. Desbordamientos de las redes de saneamiento
 - p. Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo
 - q. Medidas de protección contra la contaminación de origen agropecuario
 - r. Medidas de protección de las aguas subterráneas en emplazamientos de suelos contaminados.
 - s. Ocupación o utilización de terrenos de dominio público hidráulico
 - t. Medidas de protección contra las inundaciones
 - u. Medidas de protección contra las sequías
 - v. Información económica sobre el agua
9. Capítulo VIII: Programa de medidas
 - a. Definición del Programa de medidas
10. Capítulo IX: Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública
 - a. Sistema de información



- b. Participación pública
- c. Autoridades competentes

11. Capítulo X: Seguimiento del plan hidrológico

También acompañan a esta nueva propuesta de plan hidrológico los documentos generados en el marco del proceso de evaluación ambiental estratégica conjunto para el plan hidrológico y el plan de gestión del riesgo de inundación de la demarcación. En concreto, en esta fase de la tramitación, tras el proceso participativo llevado a cabo, se ha consolidado la redacción del estudio ambiental estratégico de manera simultánea a los ajustes realizados en la propuesta final de proyecto de revisión del plan hidrológico.

Más adelante, en la tramitación que en su papel de órgano sustantivo realiza el Ministerio, se remitirá el expediente al órgano ambiental para que formule y publique en el Boletín Oficial del Estado la declaración ambiental estratégica correspondiente, que deberá ser tenida en cuenta antes se proceder a la aprobación final del plan hidrológico.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA

La participación pública ha acompañado el proceso de planificación hidrológica desde sus primeras fases, y se ha materializado de forma constante en la transparencia informativa, en el diálogo con todas las partes implicadas y en periodos de consulta suficientemente prolongados como para que cualquier interesado haya tenido la oportunidad de aportar sus propuestas, observaciones o sugerencias para mejorar la propuesta de revisión del plan hidrológico y su estudio ambiental estratégico.

Es necesario recordar las inesperadas dificultades que han marcado el proceso participativo derivadas de la pandemia por la COVID-19 desde la primavera de 2020 a la actualidad, limitando las posibilidades de celebrar reuniones presenciales. No obstante, merece destacarse que tanto desde la Administración del agua como desde las diversas partes interesadas, se han hecho los esfuerzos necesarios para superar estas dificultades, recurriendo en muchas ocasiones a las posibilidades que ofrece la tecnología para celebrar encuentros virtuales.

Entre los hitos participativos llevados a cabo en la última fase de revisión del plan hidrológico merecen destacarse:

- 22 de junio de 2021 – Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se iniciaba un periodo de seis meses de consulta pública de la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico.
- 21 de julio Jornada informativa On-line: Presentación de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo para el período 2022-2027.



- 18 de octubre. Taller de Participación activa sobre los temas: Cambio climático / Garantía en la satisfacción de las demandas / Explotación sostenible de las aguas subterráneas.
- 25 de octubre. Participación sobre los temas: Contaminación de origen urbano e industrial / Contaminación de origen agropecuario / Contaminantes emergentes / Mejora del espacio fluvial
- 17 de noviembre, Jornada de concertación del régimen de caudales ecológicos, se analizó la propuesta relativa a la cuenca del Tajo hasta Talavera.
- 24 de noviembre, Jornada de concertación del régimen de caudales ecológicos correspondiendo a la cuenca del bajo Tajo entre Talavera y el embalse de Cedillo

Se destaca el hecho de haber recibido durante el proceso de consulta pública 266 escritos con múltiples propuestas, observaciones y sugerencias, recogándose en ocasiones opiniones enfrentadas ante cuestiones semejantes. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha realizado un informe específico sobre el proceso participativo, que se incorpora como apéndice 1 del anejo 12 a la Memoria del plan. Este informe da respuesta al requisito señalado en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y, simultáneamente, al artículo 24.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mencionado informe se analizan las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas durante la consulta pública, y cómo estas se han tenido en consideración. Entre los aspectos que han suscitado una mayor participación estarían:

- **Implantación de caudales ecológicos.** En algunas observaciones se pone en duda su necesidad, sin embargo los regímenes de caudales ecológicos responden a una obligación legal y distintas sentencias judiciales obligan a su implantación. También se ha puesto en duda la metodología aplicada para su estimación, pero para su cálculo se han seguido los procedimientos técnicos habituales, regulados en la Instrucción de la Planificación Hidrológica. En otras observaciones no se está de acuerdo con el proceso de concertación, interpretándose que es necesario llegar a un acuerdo, pero teniéndose la obligación de fijar estos regímenes de caudales ecológicos, no se puede excusar esta obligación por falta de consenso. Se han presentado distintos estudios con el objetivo, en general, de rebajar los caudales ecológicos propuestos, aunque también se han presentado propuestas de incremento de dichos caudales. En algunos casos se ha procedido a reducir los caudales ecológicos inicialmente propuestos y en otros casos a aumentarlos. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha puesto en marcha diversos estudios para el seguimiento adaptativo de los regímenes de caudales ecológicos así como para estimar la repercusión del régimen de caudales ecológicos sobre los usos del agua. A la luz de todo ello, los caudales ecológicos



podrán revisarse con la siguiente revisión del plan hidrológico, lo que podría dar lugar a caudales ecológicos más bajos o más altos.

- **Inclusión de nuevas actuaciones en el programa de medidas.** Entre estas nuevas propuestas destacan actuaciones de restauración fluvial y nuevas infraestructuras de regulación. En el pasado ya se han planteado infraestructuras de regulación, que han sido descartadas por problemas técnicos, económicos o ambientales, sin que se hayan modificado las causas por los que se descartaron. En el programa de medidas se han incorporado aquellas actuaciones puestas de manifiesto durante el período de consulta pública por las autoridades competentes. En cuanto al resto de propuestas, con independencia de otras razones de oportunidad, las inversiones recogidas en el programa de medidas agotan y se ajustan a la capacidad de gasto de las correspondientes autoridades competentes para el periodo de programación 2022-2027, al que se refiere el programa de medidas conforme al artículo 60 bis del RPH. Aunque algunas actuaciones propuestas no figuren expresamente incluidas en este plan hidrológico no quedan necesariamente descartadas, pues por un lado pueden tener encaje, como sucede con muchas de restauración fluvial, en medidas definidas de manera más genérica, o de no ser así, podrían abordarse en la próxima revisión sexenal o incorporarse como medidas adicionales en el momento de presentar el informe intermedio referido a la evolución del programa de medidas, si se considera procedente.
- **Consideración del cambio climático.** Distintas observaciones han criticado el poco peso dado al previsible efecto del cambio climático, mientras que otras encontraban injustificadas las estimaciones realizadas. En el plan hidrológico se ha evaluado el posible efecto del cambio climático sobre los recursos hídricos naturales de la demarcación, así como en la generación de energía, en el regadío, en las inundaciones y en los ecosistemas acuáticos, partiendo de las estimaciones de estudios del CEDEX y de la UPV realizados para toda España. El programa de medidas considera la realización de nuevos estudios, en cumplimiento del artículo 4bis del Reglamento de la Planificación Hidrológica y del artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- **Consideración del Trasvase Tajo-Segura.** Este asunto ha aparecido en muchas observaciones, bien para señalar que no se habían tenido en cuenta los efectos del trasvase en la cuenca del Tajo, o bien para decir que no se había tenido en cuenta cómo las propuestas del Plan hidrológico del Tajo podrían afectar a los usuarios de las aguas trasvasadas. Tanto la legislación como la jurisprudencia del Tribunal Supremo, establecen claramente que los usos de las aguas trasvasadas no son usos de la cuenca del Tajo. En consecuencia, no es el plan de cuenca del Tajo el competente para poder caracterizar las hipotéticas afecciones a esos usos de las aguas trasvasadas. No obstante, este trasvase sí se ha tenido en cuenta como una presión, y se ha incluido en el modelo de simulación utilizado para



valorar el cumplimiento del criterio de garantía en la satisfacción de las demandas de la cuenca.

- **Masas de agua subterránea.** Numerosas observaciones han puesto en duda la idoneidad de delimitar dos nuevas masas de agua subterránea, Algodor y Sonseca, pues entendían que ni las características hidrogeológicas del territorio delimitado por estas nuevas masas de agua, ni los datos disponibles, respaldaban tal delimitación. Sobre esas masas de agua existen más de 3500 usuarios de aguas subterráneas, dato que apunala la definición de estas dos nuevas masas de agua subterránea. También se han criticado las restricciones establecidas a nuevas concesiones de agua subterráneas para usos distintos al abastecimiento, tanto en las precitadas masas de agua, como en zonas delimitadas de otras masas de agua evaluadas en riesgo. En algunas de estas masas en riesgo, otras observaciones presentadas consideran que los datos disponibles no son compatibles con su evaluación como masas de agua en buen estado. Las restricciones propuestas, permitirán evitar el deterioro de dichas masas de agua, así como garantizar la satisfacción de las demandas existentes, objetivos principales de la planificación hidrológica. No obstante, la normativa del plan hidrológico contempla, en función de la evolución de las extracciones y sus efectos, la actualización de las zonas donde se aplican restricciones, así como la posibilidad de declarar las masas formalmente en riesgo.
- **Red Natura 2000.** En algunas observaciones se considera insuficiente el tratamiento dado a los análisis relativos a los espacios de la Red Natura 2000 en cuanto a su relación con las masas de agua, y en consecuencia opinan que las medidas del plan hidrológico no colaboran lo suficiente para conseguir el objetivo de alcanzar el buen estado de conservación de hábitats y especies ligadas al agua. El análisis de aspectos ha sufrido una importante mejora respecto al ciclo anterior, al identificar con mayor grado de detalle dichos hábitats y especies y compilar la información de diferentes fuentes de información relativa a su nivel de protección, estado de conservación y amenazas identificadas. Los requisitos en los elementos de calidad (adicionales a aquellos requeridos para que la masa de agua alcance el buen estado ecológico), que han de cumplir las masas de agua para que los hábitats y especies ligados al agua puedan alcanzar un buen estado de conservación no se encuentran actualmente recogidos en los Planes de gestión de los espacios de la Red Natura. Deberán por tanto ser establecidos de forma coordinada entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y la autoridad competente en los espacios protegidos. Tampoco puede olvidarse que estos espacios están sometidos a múltiples presiones y amenazas, muchas ajenas a la gestión del agua. El programa de medidas ha incorporado las medidas asociadas al Marco de Actuación Prioritaria en la Red Natura 2000.
- **Nuevas masas de agua y reservas hidrológicas.** Se han recibido propuestas para la delimitación tanto de nuevas masas de agua, como de nuevas reservas



hidrológicas. En cuanto a las nuevas masas de agua propuestas, correspondían a distintos humedales, que como se ha explicado en el documento de respuesta a las propuestas, observaciones y sugerencias, no contaban con las características para ser masa de agua según la IPH. Las propuestas nuevas reservas naturales subterráneas no incluían una delimitación concreta, sino alusiones a distintos manantiales. La complejidad de determinar la cuenca hidrogeológica asociada a dichos manantiales, como paso previo para determinar las presiones a las que estarían sometidos, y así valorar adecuadamente la propuesta, ha impedido tomar en consideración estas propuestas, que serán analizadas en el próximo ciclo de planificación. También se han recibido propuestas de nuevas reservas naturales fluviales o ampliación de las existentes. Tras su análisis se ha considerado adecuado proponer una nueva reserva natural fluvial correspondiente al río Sorbe hasta la confluencia con el río Sonsaz, incluyendo este último; propuesta que se añade a las diez nuevas propuestas de reservas naturales fluviales, dos reservas naturales subterráneas y tres reservas naturales lacustres que se incorporaron en el borrador de plan hidrológico sometido a consulta pública.

- **Dificultad de alcanzar los objetivos ambientales.** La dificultad de alcanzar los objetivos ambientales propuestos, ha sido manifestada desde dos perspectivas opuestas. Por un lado se ha señalado que los exigentes objetivos a alcanzar no eran coherentes con los objetivos menos rigurosos considerados en el plan vigente, mientras que por otro lado se ha sugerido que debería apostarse de una manera más decidida por implantar las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales propuestos. A final del año 2027, cuando se complete este tercer ciclo de planificación, el logro de los objetivos ambientales en la demarcación, ya no podrá aplazarse por más tiempo en virtud del coste desproporcionadamente elevado de las medidas requeridas o en virtud de las dificultades técnicas asociadas a su materialización. Es decir, que todas las medidas precisas para alcanzar los mencionados objetivos ambientales en las masas de agua y en las zonas protegidas, deberán haberse adoptado y puesto en operación por las diversas autoridades competentes antes de esa fecha límite de final de 2027. Esta cuestión del límite temporal de 2027 es una diferencia fundamental al comparar esta revisión del plan hidrológico con las precedentes.
- **Contaminación de origen agropecuario.** Ha sido recurrente la preocupación por la contaminación difusa, sobre todo por considerarse que las medidas para atajarla no eran suficientes, pero también señalándose que los nitratos observados mediante las redes de control, ni siempre eran de origen agrario, ni en ocasiones los datos utilizados eran representativos. Durante el período de consulta se publicó el Real Decreto 47/2022, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, norma que corresponde aplicar tanto a las administraciones con competencias en agricultura, como las que cuentan con competencias para la gestión de los



recursos hídricos. Algunas de las novedades que introduce esta norma han sido incorporadas en la normativa del plan hidrológico. El programa de medidas incorpora además otras medidas competencia de distintas administraciones, como por ejemplo el Estudio con técnicas isotópicas para determinar el origen de la contaminación por nitratos.

- **Recuperación de costes, cánones y tarifas.** Algunas observaciones mostraban su preocupación ante la sospecha de implantación de nuevos cánones, mientras en algunas proponían la necesidad de nuevas tarifas. En este plan se ha revisado la recuperación de costes para internalizar los costes ambientales de modo homogéneo con el resto de los organismos de cuenca. La implantación de nuevos tributos y cánones no es competencia del plan hidrológico de la demarcación, cuyos contenidos, especialmente aquellos de carácter normativo, quedan limitados a las materias para las que el plan esté expresamente habilitado por norma legal o reglamentaria (art. 81.2 del Reglamento de la Planificación Hidrológica).

PRINCIPALES CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Los cambios que recoge esta nueva versión del plan hidrológico respecto a la anterior se derivan, por una parte, de la actualización sexenal de la información de base utilizada para los cálculos de los contenidos de naturaleza variable que recoge el plan: inventario de recursos, información socioeconómica, evaluación del estado de las masas de agua, demandas de agua, etc., y también debe tenerse en cuenta que con cada ciclo de planificación mejora el soporte técnico, por lo que los problemas detectados, puestos de relieve en la fase del Esquema de Temas Importantes, encuentran unas soluciones más adecuadas. También se han incorporado al Plan las políticas europeas y españolas derivadas del Pacto Verde Europeo y la Transición Ecológica.

Finalmente, esta nueva versión pretender ganar eficacia mediante la configuración de un programa de medidas mejor dimensionado, más ajustado a las capacidades de ejecución de las distintas autoridades competentes, sin dejar por ello de ser conscientes de que el año 2027 representa el final del ciclo de vigencia de la Directiva Marco del Agua, momento en el que es preciso que todas las medidas necesarias para alcanzar los objetivos ambientales estén causando sus efectos.

El plan hidrológico, atendiendo a las obligaciones que señala el artículo 42.2 del TRLA, incorpora un capítulo específico en su Memoria para describir los cambios introducidos respecto a la versión anterior, cambios entre los que destacan:

- El número de masas de agua superficial se ha incrementado significativamente, pasando de 323 masas de agua superficial a 512 masas, mientras que las masas de agua subterránea han pasado de 24 a 26.



- Actualización del inventario de recursos hídricos, con una serie de datos que se prolonga hasta el año hidrológico 2017/18, y unas aportaciones en régimen natural del río Tajo en el embalse de Cedillo, frontera con Portugal, con un valor medio en el período 1980/81 – 2017/18 de unos 8500 hm³/año.
- Mejora de la evaluación de los efectos del cambio climático con la incorporación de nuevos estudios.
- Implantación de caudales ecológicos en todas las masas de agua.
- Evaluación del estado de las masas de agua más sólida, mediante la aplicación de la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas.
- Fuerte incremento de las captaciones de abastecimiento incluidas en el registro de zonas protegidas.
- Profunda revisión del programa de medidas, acorde con la actualización de los objetivos ambientales.
- Nueva normativa que reforzará la protección del Dominio Público Hidráulico con el objetivo de evitar su deterioro.

CONCLUSIÓN

El Consejo del Agua de la Demarcación del Tajo, reunido mediante videoconferencia el 3 de mayo de 2022, emite este informe referido a la propuesta de proyecto de revisión del plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, a los efectos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y lo eleva con respaldo unánime // con xx (xx%) votos a favor, xx (xx%) votos en contra y xx (xx%) abstenciones // al Gobierno a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Aguas, para continuar su tramitación hasta que pueda ser aprobado mediante real decreto.

Los miembros del Consejo que se relacionan en la siguiente tabla aportarán escritos explicativos de su voto, que se incorporarán a este informe en su anexo único.

Miembro del Consejo	Representando a:	Voto



Miembro del Consejo	Representando a:	Voto

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.
La Secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación
Montserrat Fernández San Miguel

Conforme,
El Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación
Antonio Yáñez Ciudad